



ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO 62** REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL C. MANUEL DE JESÚS VENCES ASPEITIA, RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL NO. 62 EN LO SUCESIVO "EL CECATI" CON CLAVE: 32DBTOO62N, COMO INSTITUCIÓN CAPACITADORA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO, REPRESENTADO POR EL ING. MANUEL ESCOBAR HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA EL **MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS**, REPRESENTADO POR EL MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN, PRESIDENTE Y SÍNDICO MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El Programa de Fortalecimiento a las Instancias Municipales de las Mujeres en el Estado de Zacatecas (PROFIMMEZ), se instauró en 2018, como un programa único en el país, y como parte de los compromisos del Gobierno del Estado de Zacatecas de coadyuvar en el fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, así como de las políticas municipales de igualdad entre mujeres y hombres, y en cumplimiento a lo establecido por el eje estratégico número 2 sobre "Seguridad Humana", y a la línea estratégica 2.7. sobre "Igualdad sustantiva entre mujeres y hombres", y a la estrategia 2.7.1. denominada "Institucionalizar la perspectiva de género en la administración pública estatal y municipal" del Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021.

SEGUNDO. Que derivado de lo anterior, dentro del artículo 13 del presupuesto de egresos del estado de Zacatecas para el ejercicio fiscal 2023, prevé un presupuesto asignando a la Secretaría de las Mujeres, recursos económicos destinados a acciones afirmativas en coordinación con las instancias municipales en el estado de Zacatecas.

TERCERO. Los lineamientos del programa publicados el 01 de abril del 2023 en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas, establecen como objetivo general contribuir corresponsablemente para la institucionalización de la perspectiva de género en las administraciones municipales a través del fortalecimiento de las instancias municipales de las mujeres, a fin de disminuir las desigualdades de género entre las mujeres y hombres.

DECLARACIONES

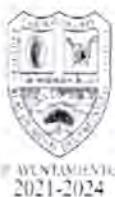


I.- DE "EL CECATI"

- I.1. Que "EL CECATI" es una institución que tiene como unidad normativa a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP)
- I.2. Que tiene como misión ofrecer servicios de formación para y en el trabajo procurando el desarrollo de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que respondan a las necesidades del mercado laboral. Certifica a las competencias adquiridas en forma autodidacta o en la práctica laboral. Contribuyendo así al fomento de la calidad y productividad de las empresas, la incorporación al trabajo y vocación empresarial.
- I.3. Que "EL CECATI" cuenta con clave 32DBT0062N, como institución capacitadora dependiente de la Dirección General de Centros Formación para el Trabajo, con RFC: SEP210905778.
- I.4. Que señala como su domicilio el ubicado en el Paseo del Mineral s/n, Col. 18 de julio del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, código postal 99040.

II. DE "EL MUNICIPIO"

- II.1. Que el Municipio de Fresnillo Zacatecas, es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad de administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 116 y 119 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como 3, 80 y 84 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- II.2. Que el Mtro. Saúl Monreal Ávila y la Lic. Argelia Jetzirah Aragón Galván están debidamente facultados para celebrar el presente contrato de acuerdo a lo establecido en los artículos 1º, 2º fracciones X y XIII, 80, 84 fracción III de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; 32 fracción IX y 37 fracción III del Bando de Policía y Gobierno Municipal de Fresnillo.
- II.3 Acreditan su personalidad, con la constancia de mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, suscrita por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de conformidad con los Artículos 3, 29, 35 y 38 fracciones I, II y III de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 3 y 373 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 10 numeral 2, fracción II, inciso c) 49, numeral 1, fracción I y 50, numeral 2, fracciones XIII y XXIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 1, 5, 7, numeral 2, fracción II, inciso c) y 25, numeral 1, fracciones XV y XXII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.



II.4.- Que "EL MUNICIPIO" dentro de su estructura orgánica cuenta con el Instituto Municipal para las Mujeres de Fresnillo en lo sucesivo "INMUFRE" del cual es titular la C. ALICIA ANGELICA CARLOS CARRILLO, la cual tiene como objetivo principal erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

II.5.- Que para efectos legales del presente convenio señala como su domicilio, en Av. Plateros 1103, de la colonia Arboledas, C.P. 99056, de esta ciudad de Fresnillo, Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL CECATI" se obliga con "EL MUNICIPIO" por virtud del presente contrato a realizar tres talleres para mujeres en el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial número 62, los cuales consisten en,

- **Taller de carpintería básica**
- **Taller de electricidad**
- **Taller de mecánica básica**

Los talleres mencionados se llevaran a cabo los días MARTES, MIERCOLES JUEVES y VIERNES de cada semana con un horario de las 16:00 horas del dia a las 19:00 horas, iniciando el 22 de agosto del 2023 y concluyendo el 13 octubre de 2023.

SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL CECATI" el importe que por concepto de la impartición de los tres talleres la cantidad de **\$ 54,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluye impuestos, cantidad que será pagada con recurso del programa PROFIMMEZ y una vez que se acredeite el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro del programa, una vez lo anterior se depositará por medio de transferencia electrónica a la cuenta bancaria señalada en la cláusula primera del presente instrumento.

TERCERA. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar la cantidad señalada en la cláusula que antecede a la cuenta **0829012707**, de Clabe: **072933008290127078** propiedad de **BANORTE** y de la cual es titular el C. CECATI 62 SECREARIA DE EDUCACIÓN PUBLICA-DIRECCION GENERAL DE CENTROS.

CUARTA. El presente contrato podrá darse por terminado en forma anticipada por cualquiera de las partes siempre y cuando envíe notificación por escrito con (8) días de anticipación, a tal pretensión.

QUINTA. En la celebración del presente contrato no existe dolo, error, mala fe o lesión, ni ningún otro vicio del consentimiento por lo que el mismo es válido y perfecto.



SEXTA.-DE LAS MODIFICACIONES. Este contrato podrá ser modificado por escrito entre "LAS PARTES" o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a otra, con al menos quince (15) días de anticipación, en este caso, "LAS PARTES" tomarán medidas necesarias, a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollem hasta su total conclusión, las modificaciones que se realicen a este contrato, deberán estar por escrito y formaran parte integral del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.-DE LA INTERPRETACIÓN. La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente contrato será facultad de "LAS PARTES", en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad aplicable.

OCTAVA.- DE LAS CONTROVERSIAS. Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre "LAS PARTES", base en las disposiciones jurídicas administrativas y demás aplicables.

NOVENA.-DE LA COMPETENCIA "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este contrato, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales del Municipio de Fresnillo, Zacatecas, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato de asociación en participación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado y en cada una de sus fojas, al día 20 del mes de agosto del 2023.

POR "EL CECATI" No. 62

MANUEL DE JESÚS VENCES ASPEITIA

Responsable de las Funciones de la Dirección del Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial No. 62



POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ARGELIA JETZIRAH ARAGÓN GALVÁN.
SÍNDICO MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR

C. ALICIA ANGÉLICA CARLOS CARRILLO
DIRECTORA DEL INMUFRE

Las presentes firmas forman parte de acuerdo de colaboración que celebran por una parte el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial no 62 y por la otra el Municipio de Fresnillo, Zacatecas con el objetivo de la concentración para que "INMUFRE" participe apoyando en el proceso de la capacitación. Fresnillo, Zacatecas a 20 de agosto del 2023